



ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 13, celebrada el día 09 de marzo de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO POR CABO VALENCIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ACTOS EMITIDOS POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR**, tramitado ente el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, bajo el número de expediente 323/2015, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 73, celebrada el día lunes 30 de marzo de 2015, con número de Certificación 566-LXXXIII-2015, fue sometido a votación el proyecto denominado "VILLA LA VALENCIA LOS CABOS" con un total de 54,942 m² de construcción, obteniendo como resultando el "RECHAZO" del mismo **CON SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, CINCO (5) A FAVOR Y CERO (0) ABSTENCIONES**, tal y como se desprende del **CAPÍTULO DE LAS CONCLUSIONES**.

SEGUNDO.- Ante tal negativa, la empresa CABO VALENCIA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Legal, la C. FRINÉE ALEJANDRA COTA ZÚÑIGA, interpuso demanda de AMPARO INDIRECTO, en contra de actos del Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos y otras, la que fue admitida mediante acuerdo de fecha 20 de abril de 2015 dictado por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, procedimiento que se tramitó bajo el número de expediente 323/2015.



ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

TERCERO.- Previos los trámites de ley, en fecha 04 de diciembre de 2015, se dictó SENTENCIA, resolviendo:

- En cuanto a las autoridades:
 - ✓ Presidente Municipal de Los Cabos, San José del Cabo, B.C.S.
 - ✓ Síndico Municipal de Los Cabos, San José del Cabo, B.C.S.
 - ✓ Secretario General del Ayuntamiento de Los Cabos, San José del Cabo, B.C.S.

Toda vez que los mismos negaron el acto reclamado y la quejosa no aportó prueba alguna tendiente a desvirtuar tales negativas, o para acreditar la existencia del acto reclamado, procedió el sobreseimiento en cuanto a dichas autoridades.

- En cuanto a la responsable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, San José del Cabo, Baja California Sur, en virtud de que dicha autoridad reconoció el acto reclamado y la quejosa, corroborándose con la copia certificada del acta número 73 de la Sesión Extraordinaria de 30 de marzo de dos mil quince (2015), documento al que se le otorgó valor probatorio pleno; por lo que en esas condiciones se concedió el amparo y la protección de la justicia federal a la quejosa, a efecto de que Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, San José del Cabo, Baja California Sur, deje insubsistente el Acta número 73, de la Sesión Extraordinaria de 30 de marzo de dos mil quince (2015), únicamente a la porción relativa a negar la aprobación del proyecto denominado "Villa La Valencia Los Cabos" (octavo punto del Acta); y en su lugar, emitir otra, en la que con plenitud de jurisdicción, otorgue una respuesta fundada y motivada, respecto de la solicitud de autorización al referido proyecto de la quejosa CABO VALENCIA, S.A. DE C.V.

- Sentencia que **causó ejecutoria mediante proveído de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, notificado el 18 de enero de 2016;** (encontrándonos actualmente en fase de ejecución de la misma).

CUARTO: Del punto anterior se desprende que los efectos de protección constitucional son:

A.- Dejar insubsistente el Acta número 73 de la Sesión Extraordinaria de 30 de marzo de dos mil quince (2015), únicamente a la porción relativa a negar la aprobación del proyecto denominado "Villa La Valencia Los Cabos"



ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

B.- Dictar un nuevo acuerdo de cabildo con plenitud de jurisdicción, mediante el cual se dé una respuesta congruente de manera fundada y motivada a la solicitud realizada por la persona moral denominada CABO VALENCIA, S. A. DE C. V.

Atento a los efectos de la ejecutoria de amparo antes referidos, lo procedente es dejar insubsistente el Acta número 73 de la Sesión Extraordinaria de 30 de marzo de dos mil quince (2015), únicamente a la porción relativa a negar la aprobación del proyecto denominado "Villa La Valencia Los Cabos" (octavo punto del Acta), sin embargo, con la finalidad de dar un cabal y exacto cumplimiento a la ejecutoria de mérito, solicito sea turnado el presente asunto a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente para que realice y presente a este pleno, a más tardar en la siguiente Sesión de Cabildo, dictamen en el que estudien y analicen el proyecto denominado "Villa La Valencia Los Cabos" presentado por la persona moral denominada Cabo Valencia, S. A. de C. V., ello con la finalidad de que este Ayuntamiento de Los Cabos, este en aptitud de emitir un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Sindicatura Municipal tiene a bien proponer lo siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, procedimiento que se tramitó bajo el número de expediente 323/2015, se deja insubsistente el Acta número 73 de la Sesión Extraordinaria de 30 de marzo de dos mil quince (2015), únicamente a la porción relativa a negar la aprobación del proyecto denominado "Villa La Valencia Los Cabos" (octavo punto del Acta).

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior y para los efectos precisados en el último de antecedentes y consideraciones, por conducto de la Secretaría General Municipal, tórnese el presente punto a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.



ACUERDO No.: 044
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

TERCERO.- Se instruya al Secretario General Municipal de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que proceda a la publicación del Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan, se notifique al interesado y se informe al Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



C. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

**SECRETARIA GENERAL
 LOS CABOS, B. C. S.**